


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "TIEMPO DEMOCRÁTICO", EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-019/2001, INTEGRADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, PROMOVIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MENCIONADA.

CONSIDERANDO

- 
1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 3. Que según lo dispuesto en el artículo 52 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

 4. Que el artículo 54 del Código aludido establece, dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General como el órgano superior de dirección y a órganos ejecutivos y técnicos.
 5. Que el artículo 60, fracción XIII del citado Código Electoral señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, recibir las solicitudes de registro y resolver sobre el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, en los términos de la citada norma electoral.
 6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.

7. Que por su parte, el artículo 19 del Código Electoral en comento, refiere que las Agrupaciones Políticas Locales constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, la cultura política, una opinión pública mejor informada y son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.
8. Que en atención a lo establecido por el artículo 77, inciso b), del Código Electoral local, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de inscribir en el libro correspondiente el registro de las Agrupaciones Políticas Locales.
9. Que el artículo 227, en relación con el artículo 269, del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones sustanciar y resolver los medios de impugnación en materia electoral, cuyas resoluciones podrán confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.
10. Que con fecha 28 de febrero de 2002, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió la sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-019/2001, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por la organización de ciudadanos denominada "Tiempo Democrático", contra actos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que en el resolutivo Tercero de la sentencia referida en el considerando anterior, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Tiempo Democrático", en términos del considerando quinto de la misma resolución.
12. Que con fecha 15 de marzo del año en curso, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, acordó en sesión poner a consideración del Consejo General, la aprobación del proyecto de acuerdo por el que se otorga registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Tiempo Democrático", en términos de la sentencia aludida en el considerando inmediato anterior.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, párrafo segundo; 19, párrafo segundo; 52; 54; 60, fracción XIII; 77, inciso b); 227, y 269, del Código Electoral del Distrito Federal; y con base en el resolutivo Tercero de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-019/2001, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por la organización de ciudadanos denominada "Tiempo Democrático"; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Tiempo Democrático", en cumplimiento de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-019/2001, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por la organización de ciudadanos mencionada, de conformidad con lo señalado en los considerandos 10, 11 y 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, inscriba en el libro respectivo el registro de la Agrupación Política Local denominada "Tiempo Democrático".

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, en su domicilio legal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en la página de internet www.iedf.org.mx.

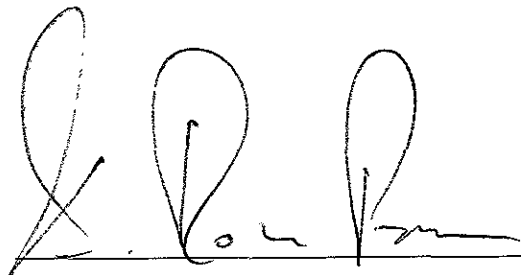
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los cinco Consejeros Electorales presentes Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, firmando al calce, el ~~Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal~~, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri